



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



109

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N°

- 2013-GR.APURÍMAC/PR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE ABANCAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Coste por el presente documento denominado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE ABANCAY**, con RUC N° 20115425651, con domicilio legal en la Av. Prado N° 404, Distrito de Abancay, de la Provincia de Abancay, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Víctor Quispe Carpio, identificado con D.N.I. N° 31013026, a quién en adelante se le denominará **EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C.**, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762 con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, del distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac; debidamente representado por su Presidente Ing. Elías Segovia Ruiz, con D.N.I. N° 31016376, a quién en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C., es una empresa pública de derecho privado, cuya actividad principal es la prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarrillado de la Provincia de Abancay, siendo los accionistas principales la Municipalidad Provincial de Abancay y se rige de acuerdo a la Ley General de Saneamiento, Ley General de Sociedades y la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, es una Persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
3. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
6. Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales N° 28273
7. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
8. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales
9. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo establecer lineamientos generales para ambas Instituciones establezcan los mecanismos de Cooperación Interinstitucional para orientar el desarrollo social de la localidad del ámbito de EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C, en el manejo del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.



CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades, se suscribirán convenios específicos o contratos, los cuales se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS FINANCIEROS

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, con el fin de obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo la posterior ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura, saneamiento de agua potable y alcantarillado.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo implica transferencias de recursos económicos entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de un año, contándose a partir de la fecha de la firma y podrá ser renovado por mutuo acuerdo, sujeto a las mismas formalidades del presente documento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes deberán remitir con un anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no libera a las partes de los compromisos que se estuvieron ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviera desarrollando.

CLAUSULA SEPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen conveniente, serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



"Luz en los Andes"

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Abancay, a los 26 días del mes de Abril del 2013.



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. VÍCTOR QUISPE CARPIO
GERENTE GENERAL
EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C.

